



ACUERDO DE ASIMILACIÓN DEL CARGO UNIVERSITARIO PROPIO DE SECRETARIO DE CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y SU CONSIDERACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESORADO UNIVERSITARIO.

Aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las estructuras propias de investigación.

El artículo 33.5 establece los órganos de Gobierno con los que debe contar los centros e institutos de investigación entre los que se encuentra recogidos en su apartado c) *Un secretario o una secretaria designado por el director o directora de entre el personal permanente a tiempo completo.*

En este sentido este cargo universitario no venía recogido en los Estatutos anteriores si bien con carácter general se contemplaba en los reglamentos internos y por ello no se había determinado su asimilación ni a efectos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario en su artículo 2.3.b) que establece... *Los cargos académicos específicos que las Universidades hayan establecido en sus Estatutos deberán ser asimilados por éstas, a efectos retributivos, a los que se recogen en este apartado, ni administrativos para su consideración como cargos unipersonales de responsabilidad en la gestión universitaria a tener en cuenta a efectos de acreditación del profesorado universitario en la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y en su caso a las Agencias de evaluación de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias para lo cual se exige que los órganos académicos unipersonales estén recogidos en los Estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a éstos.*

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos

**ACUERDA**

Primero. Asimilar a efectos económicos el cargo de Secretario/a de Centro o Instituto de Investigación de la Universitat Politècnica de València al cargo de *coordinador de curso de orientación universitaria* contemplado en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario en su artículo 2.3.b) asignando al profesorado que lo desempeñe un componente singular por desempeño de cargo universitario en la cuantía establecida para este cargo con efectos económicos desde el día 01/10/2024.

Segundo. Considerar el desempeño de este cargo contemplado en los Estatutos de esta Universitat como cargos unipersonales de responsabilidad en la gestión universitaria a tener en cuenta a efectos de acreditación del profesorado universitario en la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y a las Agencias de Evaluación de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, con la entrada en vigor de los Estatutos de esta Universitat.